



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000324 DE 2012

(24 SEP 2012)

Por la cual se autoriza para aceptar una invitación y se confiere una comisión de servicios al exterior a un servidor público

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 129 de la Constitución Política, Decreto Ley 19 de 2012, Decretos 1950 de 1973, 1050 y 2004 de 1997 y 310 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria OIRSA, están organizando el "Taller Regional para la Revisión de Borradores de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF)", el cual se desarrollará entre los días 25 y 27 de septiembre de 2012 en San José, Costa Rica.

Que mediante comunicación 109312 del 3 de septiembre de 2012, la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, solicita se realice el trámite para que el doctor Carlos Alberto Soto Rave, Subgerente de Protección Vegetal del ICA, participe como en el mencionado evento.

Que el taller tiene como objetivo principal las medidas fitosanitarias y su aplicación, mediante el intercambio de información y aplicación de normas internacionales, que contribuirán con el comercio internacional, por lo que es importante la participación del doctor Soto Rave, como Subgerente de Protección Vegetal del ICA, autoridad nacional competente en materia de sanidad vegetal, lo que fortalecerá la capacidad del Instituto y el comercio internacional de nuestros productos agrícolas.

Que los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de esta comisión de servicios serán cubiertos por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria - CIPF, a través del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA.

Que el artículo 129 de la Constitución Política establece que los servidores públicos no podrán aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, ni celebrar contratos con ellos, sin previa autorización del gobierno, prohibición concordante con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

Que el artículo 1 del Decreto 310 de 2012 delega en los Ministros del Despacho y Directores de Departamento Administrativo la función de autorizar a los servidores públicos para que acepten cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales y para celebrar contratos con ellos, en los términos del artículo 129 de la Constitución Política.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza para aceptar una invitación y se confiere una comisión de servicios al exterior a un servidor público"

Que en aplicación de la Directiva 11 del 6 de septiembre de 2002, la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante Oficio 00101208 del 17 de septiembre de 2012 (Radicado 76408 del 10 de septiembre de 2012), autoriza conferir la presente comisión de servicios.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al doctor **CARLOS ALBERTO SOTO RAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.389.339, Subgerente de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para que acepte la invitación al "Taller Regional para la Revisión de Borradores de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conferir comisión de servicios al exterior al doctor **CARLOS ALBERTO SOTO RAVE**, Subgerente de Protección Agrícola del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para participar en el Taller Regional para la Revisión de Borradores de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF)".

PARÁGRAFO.- La comisión se concede del 24 al 28 de septiembre de 2012, incluyendo los días de desplazamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1050 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- El comisionado de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del decreto 1050 de 1997, modificado por el Decreto 2140 de 2008, y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, deberá presentar un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24** SEP 2012


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural